



CUT: 14243-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0462-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 28 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-01-22 presentado por el señor Pedro Bazán Torres, con DNI 06592659, representante legal de la Fundación Estado Social Andino-FUNESAN, con RUC 20603566875, con domicilio en Calle Los Jilgueros 204 – urbanización Santa Anita, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso agrario, para 01 pozo tubular, para el proyecto «Parque Agropecuario Con Con-Cañete» para un área de 5 ha bajo riego, ubicado en Lomas Negras sector 2 Lote B, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, de acuerdo con el artículo 13°, literal c) de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo 08 “Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA”;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de El Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica. y; b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, establecida en el artículo 36° del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2024-09-05, se resuelve modificar el artículo 40 del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», en el cual establece respecto a Publicaciones que la Administración Local del Agua dentro de los dos (2) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo 1. Asimismo, solicitara mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato anexo 08. 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, con Oficio 0026-2025-ANA-AAA.CF del 2025-01-24, se solicita Opinión técnica al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala Omas Cañete Topará con respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de un pozo tubular con fines de uso agrícola, ubicado en el lugar denominado Lomas Negras Sector 2 – Lote B, de Pampas de Con Con, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima; en concordancia con el art. 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA;

Que, con Oficio 0030-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de 2025-02-05 notificada el 2025-02-05 la Administración Local del Agua solicita a la Municipalidad Provincial de Cañete la colocación del Aviso Oficial 0001-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC según formato anexo 1 en su local institucional, por tres (3) días consecutivos en lugares visibles, en virtud del artículo 40° del Reglamento de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA modificada mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA;

Que, en respuesta al Oficio 0026-2025-ANA-AAA.CF, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala Omas Cañete Topará, en el que determina que el estudio hidrogeológico en la zona y área del administrado “Fundación Estado Social Andino”, no sustenta con la suficiente rigurosidad técnica la oferta potencial y explotable del acuífero en la zona y su comportamiento con el proyecto agrícola, tampoco examina la calidad de las aguas subterráneas para los fines agrícolas; así como también el referido estudio no tiene la firma original del Ingeniero responsable de su elaboración;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados emite el Informe Técnico 0057-2025-RHAT de 2025-03-12 que se anexa a la presente resolución¹, en el que indica que expediente administrativo cumple con los requisitos y condiciones necesarias para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, además se ha demostrado que existe recurso hídrico en el acuífero Intercuenca 137539 para atender la demanda de agua requerida, por lo tanto, es factible continuar con el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Intercuenca 137539, con fines agrarios para el para el proyecto «Parque Agropecuario Con Con-Cañete» de 5,00 ha bajo riego correspondiente al Lote B, a favor de la Fundación Estado Social Andino-FUNESAN;

Que, en mérito a la evaluación técnica, la publicación y colocación del Aviso Oficial

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 10F05045

0001-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso agrario con un volumen de agua de 48 835 m³/año, provenientes del Acuífero Intercuenca 137539, a favor de la Fundación Estado Social Andino-FUNESAN;

Que, estando al Informe Legal 076-2024-LACL de 2025-03-28, el Informe Técnico 0057-2025-RHAT; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo tubular, proveniente del acuífero Intercuenca 137539, con un volumen de agua de 48 835 m³/año, para un área de 5,00 ha bajo riego, a favor de la Fundación Estado Social Andino-FUNESAN con RUC 20603566875, de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea.

Persona Jurídica		RUC	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				
			Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
FUNDACIÓN ESTADO SOCIAL ANDINO-FUNESAN		20603566875	Lomas Negras sector 2 Lote B	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima	
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Pozo	Pozo	Ubicación Geográfica del Punto de Interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			Demanda Hídrica Sustentada (m ³ /año)
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
Subterránea / Agrario	Acuífero Intercuenca 137539	Tubular	PP-01	364 421	8 541 863	257	48 835

ARTÍCULO 2º.- Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral

ARTICULO 3º. - Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 4º. Se anexa el Informe Técnico 0057-2025-RHAT de 2025-03-12, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º. - Notifíquese la Resolución Directoral a la Fundación Estado Social Andino-FUNESAN y a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.